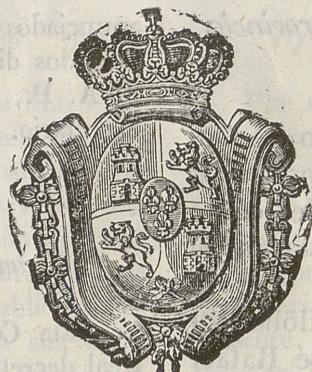


Núm. 118.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Octubre de 1851

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden resolviendo no estan facultados los gremios para hacer exclusiva en su favor la venta por mayor y menor de los artículos de Consumo cuando se hallan encabezados, debiendo existir la mas amplia libertad, aunque con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Señor: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una solicitud de Andrés Fernandez, vecino de Fuencarral, exponiendo que por los cosecheros de vino del referido pueblo se le prohíbe la venta por mayor y menor de dicho artículo, apoyados en que, hallándose el gremio encabezado por los derechos de dicho ramo, le corresponde y es suya la facultad de venta exclusiva con arreglo al contrato celebrado; y S. M., en vista de lo expuesto por el reclamante:

Visto lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 respecto de las circunstancias que han de concurrir en los gremios para optar con preferencia al encabezamiento de los derechos por cada ramo:

Vista la Real orden de 7 de Agosto de 1848, en que se concede á los Ayuntamientos, y en su caso á la Administracion, la facultad de poder establecer puestos públicos, con la exclusiva en las ventas al por menor cuando se cobran los insinuados derechos por medio de arrendamientos:

Considerando que los encabezamientos con los gremios llevan consigo la aceptacion voluntaria de estos, obligándose á satisfacer por el ramo que aquellos comprendan la cantidad que tuviere señalada en el contrato general, utilizándose de cualquiera beneficio que pueda resultar si la recaudacion excede del tipo marcado:

Considerando que esta clase de conciertos tienen por objeto en primer término conceder al gremio la consiguiente utilidad si el ramo es susceptible de producirla, y en segundo libertarle de las reglas fiscales y demas medidas de intervencion en la venta de los frutos recolectados:

Considerando que de ejercer los cosecheros la facultad de venta exclusiva equivaldria el encabezamiento al arriendo verificado en dicha atribucion, sin beneficio del comun de vecinos ni de sus fondos municipales, quedando de hecho imposibilitada la poblacion de adquirir los artículos á precios mas arreglados por la falta de concurrencia á los mercados:

Considerando que habiendo dado el gremio la preferencia al encabezamiento como mas beneficioso á sus intereses, no existiría ese mismo beneficio para el pueblo si se concedieran á los cosecheros todas las facultades restrictivas que por regla general solo deben emplearse cuando no hay seguridad de recaudar de otra manera la cuota del encabezamiento, ó se desea obtener algun sobrante para cubrir atenciones municipales:

Y considerando por último que á los gremios se les dispensa por la instruccion sobrado beneficio, dejándoles árbítrios de pedir el encabezamiento cuando conozcan que pueden proporcionar utilidades, ó rehusarle si temen lo contrario, sin que en ninguno de los dos casos se pongan trabas á la libre venta verificada por cosecheros, quedando en completa libertad para ejecutarla; y cobrando, si estuviesen concertados, á los demas expendedores no cosecheros el tanto marcado en la tarifa;

La REINA se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, que no estan facultados los gremios para hacer exclusiva en su favor la venta por mayor y menor de los artículos de consumo cuando se hallan encabezados, debiendo existir la mas amplia libertad, aunque con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 23 de Mayo de 1845: al propio tiempo ha dispuesto S. M. que esta resolucion se circule como medida general, á fin de que sirva de regla en los expedientes de la misma naturaleza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1851.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Contribuciones Indirectas.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Debiendo principiar la visita al partido de Olmedo el Señor Inspector de Instruccion primaria, no duda esta Comision que asi los Alcaldes como los Ayuntamientos y Comisiones le prestarán el apoyo correspondiente para conseguir lo que se halla prevenido por la superioridad. Valladolid 29 de Setiembre de 1851.—El Presidente, José Rafael Guerra.—Manuel Santos Martin, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad de Valladolid.

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública con fecha 19 del que corre me remite el siguiente anuncio.

„Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 4.º—Se halla vacante la Cátedra de elementos de Física, Química é Historia natural con aplicacion á la Agricultura de la Escuela elemental de esta ciencia mandada establecer en la Ciudad de Tudela, dotada con 8,000 rs. vn. anuales, la cual debe proveerse por oposicion. Para ser admitido al concurso se necesita tener los requisitos que expresa el artículo 119 del Plan de estudios vigente.

Los egercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de Madrid ante el Tribunal que se nombre al efecto, y conforme á los artículos 209, 210, 211, 212, 213 y 215 del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 10 del actual.

Los aspirantes á esta Cátedra deberán presentar en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios y de la relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les señala el término de dos meses, que concluirá en 20 de Noviembre próximo; en la inteligencia de que trascurrido este plazo no se dará curso á ninguna instancia aunque su fecha sea anterior.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á los fines oportunos. Valladolid 26 de Setiembre de 1851.—El Rector, A. Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Castronuevo.

Esta Corporacion ha acordado, en sesion de hoy, sacar á pública subasta los ramos destinados á cubrir el encabezamiento de Consumos do este pueblo para el inmediato año de 1852, señalando para el primer remate el dia 5 de Octubre próximo, y el segundo el dia 12 del mismo, segun y bajo de las condiciones del expediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, sirviendo de tipo para dichos remates las cantidades siguientes:

	<u>Rs. vn.</u>
Vino.	2011
Aguardiente.	336
Aceite de oliva.	526
Carnes y tocino.	1335
Vinagre.	17
Jabon.	75

Las personas que gusten interesarse en los remates

anunciados concurrirán á las Casas Consistoriales en los referidos dias. Castronuevo 28 de Setiembre de 1851.—El A. P., Manuel Rodriguez.—Plácido Sanchez Moras, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Esta Corporacion, consiguiente á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y posteriores resoluciones, y á falta de encabezamientos parciales con los gremios de las especies que constituyen la contribucion de consumos, ha acordado sacar á subasta los derechos de éstas en esta villa para el año próximo venidero, con la venta libre de dichas especies, entendiéndose el arrendamiento de aquellos en la totalidad ó en globo por las cantidades del encabezamiento general que servirán de base, á saber:

	<u>Rs. vn.</u>
Vino.	43406
Aguardientes.	7737
Accite de oliva.	9105
Carnes y tocino en vivo y muerto con sus menudos.	24876
Vinagre.	500
Jabon.	2661
Total.	88285

En esta subasta y en la recaudacion de derechos que la motivan se han de observar las condiciones que marca dicho Real decreto, el de 25 de Febrero de 1848 con su tarifa y posteriores resoluciones.

Los remates de estos derechos se celebrarán segun el artículo 106 del primer Real decreto en los dias 5 y 15 de Octubre próximo en las Casas Consistoriales de esta villa, dadas las doce de sus respectivas mañanas. Nava del Rey 27 de Setiembre de 1851.—El A. P., Luis Gomez Villavedon.

Ayuntamiento constitucional de Roturas.

Este Ayuntamiento ha acordado anunciar el arriendo de los derechos de consumos de carnes y líquidos para el año de 1852, con la inclusion al por menor, sirviendo de tipo para la admision de posturas las cantidades siguientes:

	<u>Reales vn.</u>
Vino.	657..
Aguardiente.	154..
Accite de oliva.	147.. 17
Carnes en vivo y muerto.	494..
Vinagre.	8..
Jabon duro.	52..
Total.	1512.. 17

En el expediente instruido que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento constan las condiciones bajo las que se celebrará el remate, que tendrá efecto en la Casa Consistorial de este pueblo de once á doce de su mañana el dia 5 del próximo mes de Octubre. Roturas 25 de Setiembre de 1851.—El A. C. P., Juan Rodriguez.—Gregorio Martinez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

A consecuencia del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y posteriores resoluciones, ha acordado esta Corporacion celebrar remate de las especies que constituyen la contribucion de Consumos de esta villa y su Arrabal, con la venta exclusiva al por menor para todo el año próximo de 1852, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y que se publicarán al tiempo de los remates que se celebrarán en sus Salas Consistoriales en los dias 12 y 22 de Octubre próximo á las diez de la mañana, bajo de los tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Jabon.	1200
Vino.	9702
Aguardiente y licores.	2006
Aceite de oliva.	3870
Carnes y tocino.	6650
Vinagre.	72
Total.	23500

Y para que llegue á noticia de los licitadores se fija el presente. Portillo 24 de Setiembre de 1851.—El Presidente, Julian del Rio.—Policarpo Pasalodos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.

Esta Corporacion tiene acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumos para el año próximo de 1852 con la exclusiva de la venta al por menor, sirviendo de tipo para la admision de posturas las cantidades que, con inclusion del 3 por 100, á continuacion se expresan.

	<i>Reales.</i>	<i>Mrs.</i>
Por los derechos de vino, vinagre y aguardiente.	1360..	22
Por los de aceite de oliva.	103..	
Por los de carnes y tocino.	180..	7
Por los del jabon.	72..	2
Total.	1715..	31

Cuyos dos remates, que han de celebrarse para dichas subastas, tendrán lugar en los dias 12 y 19 del próximo mes de Octubre de diez á doce de sus respectivas mañanas en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde esta fecha hasta el acto del remate. Santibañez de Valcorba 23 de Setiembre de 1851.—El A. P. D. A., Cipriano Berzosa.—P. A. D. A., Vicente García, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Rábano.

Se convoca licitadores en arriendo por un año á la casa-Meson perteneciente á los Propios de este pueblo, y que principiará el 1.º de Enero de 1852 y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año, bajo de las condiciones que resulten del expediente, cuyo remate tendrá lugar el Domingo 12 del próximo Octubre ante la presidencia del Ayuntamiento. Rábano 25 de Setiembre de 1851.—El A. P., Gregorio Velasco,

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Por disposicion de la Junta Directiva de encauzamiento del rio Esgueva se ordena proceder inmediatamente á la subasta de obras que se han de egecutar en el término de esta villa para dar ampliacion á dos bebederos, calculadas en 5905 rs. 17 mrs., bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, para la que está designado el dia 14 de Octubre próximo en esta Sala Capitular á las once de la mañana. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los que quieran interesarse. Villarmentero 22 de Setiembre de 1851.—El A. P., Agustin Gil.

Ayuntamiento constitucional de Piñel de abajo.

Autorizada esta Corporacion municipal para proceder al remate de la renta de la casa-Meson correspondiente á los Propios de esta villa para el año de 1852, que se halla tasada en 550 rs., ha señalado para su remate el dia 18 del mes de Octubre en la Audiencia pública de once á doce de la mañana, con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para conocimiento de los que intenten interesarse en el citado arrendamiento. Piñel de abajo 20 de Setiembre de 1851.—El A. P., Nicolás Gutierrez.—Domingo Diez y Sanz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.

Segun el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á público remate, en los dias 19 y 26 de Octubre próximo de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial, los arriendos de los derechos, con venta exclusiva al por menor, de las especies determinadas al pago de consumos, en la forma y bajo los tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Derechos del vino, de diez á diez y media. . .	6723
Los de aguardiente y licores, de diez y media á once menos cuarto.	579
Los de aceite, de once menos cuarto á once. .	1988
Los de carnes, de once á once y media.	3762
Los de vinagre, de once y media á doce menos cuarto.	44
Los de jabon, de doce menos cuarto á doce. .	520
Total.	13616

Y se hace notorio á los licitadores para los efectos que convengan. Siete Iglesias 20 de Setiembre de 1851.—El Presidente, Juan Martin.—Francisco Martin, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

En 24 del corriente mes se remató la Piña existente en los pinares de este pueblo titulados la Dehesa y Tamarizo á favor de Bartolomé Leonardo, de esta vecindad, en la cantidad de 9,400 rs. Se admite la mejora de la

cuarta parte por término de noventa días, que finalizan el 22 de Noviembre próximo. Valdestillas 27 de Agosto de 1851. = El Presidente, Gregorio Roman. = P. A. D. A., Sandalio Roman, Secretario.

Alcaldía constitucional de Peñaflores.

En 3 del actual han tenido efecto los remates de los prados del pertenecido de la Municipalidad de esta villa para el año próximo de 1852, los mismos que han sido adjudicados en la forma que á continuación se expresa:

El prado titulado Doncellero, en favor de Genero Real, de esta vecindad, por cantidad de 340 reales.

Idem el titulado Soto, en favor de Santiago Izquierdo, vecino de la misma, en cantidad de 160 reales.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la mejora del cuarto lo egecuten dentro de los noventa días, á contar desde sus respectivos remates. Peñaflores 9 de Agosto de 1851. = El Alcalde, Francisco Bazaco. = Licenciado Marceliano Perez Fernandez, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 28 de Setiembre de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 157 imposiciones, de las cuales 9 son de nuevos imponentes la cantidad de. . .	3,602..
Se ha devuelto á petición de 11 interesados.	5,113.. 19

El Director de Semana,
Antonio Florencio de Vildósola.

D. Melchor Bermejo, Juez de primera instancia de la villa de la Mota del Marqués y su partido.

A los Alcaldes constitucionales, Guardias Civiles y demas Autoridades de Proteccion y Seguridad pública, hago saber: Que por cuantos medios estén á su alcance practicarán las mas exquisitas diligencias para la busca y captura de los ladrones que en la noche del 20 del actual sorprendieron en su casa, con armas de fuego y navajas, á D. José Martin, vecino de Villalar, habiéndole robado varios efectos de ropas y dinero, los cuales y señas de aquellas se estampan á continuación, y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del Juzgado de la Mota del Marqués 22 de Setiembre de 1851. = Melchor Bermejo. = Por mandado de su Señoría, Manuel Bueno Gutierrez.

Señas de los ladrones. Uno como de 40 años, estatura regular, vestido claro de verano: con trabuco y una navaja.

Otro como de 30 años de edad, estatura corta, cara delgada, vestido de calzon corto de paño de Villaslada, sombrero calañés: con escopeta y navaja.

Y otro como de 35 años poco mas ó menos, estatura regular, cara redonda, con patilla, barba cerrada, con capa parda, sombrero calañés: con trabuco y pistolas.

Efectos robados. Una capa nueva de paño color de

pasa, de 40 rs. vara, con bozos de terciopelo del mismo color, y cordones. = Una sábana de lienzo casero. = Un pañuelo de seda morado con pintas encarnadas. = Una mantilla de seda con guarnicion buena. = Un caballo enjaezado, de 4 años y medio, de siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo negro, con una estrella en la frente, pelado hasta la cola de resultas de haber tenido sarna, largo de pescuezo. = Y como unos 8700 rs. en metálico en monedas de oro, plata y calderilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en buen sitio de esta Ciudad, muy capaz y de mucha solidez. Darán razon en la calle de los Moros número 2, cuarto-entresuelo.

En el dia 22 del corriente se ha perdido en Valladolid un galgo negro, con la cola muy recogida y bastante grande. Se suplica al que lo haya encontrado tenga la bondad de dirigirse á D. Lázaro Martin, vecino de la Cistérniga, el que le dará cuantas señas apetezca, asi como tambien el merecido hallazgo.

Año Cristiano ó Egercicios devotos para todos los dias del año, escrito en francés por el P. Croisset, y traducido al castellano por el P. José Francisco de Isla: adiccionado con las vidas de los Santos y festividades que celebra la Iglesia de España y que escribieron los PP. Fr. Pedro Centeno y Fr. Juan de Rojas, de la Orden de S. Agustin. Novísima y completa edicion, adornada con hermosas láminas abiertas en madera: cada mes es un tomo en 4.º de mas de 400 páginas, y su precio 7 rs. en rústica.

A la vista del tomo perteneciente al mes de Junio con que ha empezado la obra, para mayor comodidad de los suscritores, puede cualquiera convencerse que quizás no ha habido ni hay publicacion alguna que aventaje á esta en belleza tipográfica, atendiendo á su precio.

Revista Salmantina, periódico literario bajo la direccion de D. Alvaro Gil Sanz. Constará de 12 páginas de á pliego y medio, de impresion esmerada á dos columnas, en buen papel y su tamaño 4.º mayor; es semanal y se publicará todos los Domingos desde el primero del presente mes de Octubre. Los que gusten enterarse de las materias que abrazará y grabados que ha de contener, pueden dirigirse á esta librería donde se les dará gratis el prospecto: precio 5 rs. al mes franco de porte.

El Despertador Montañés, segunda época, este indispensable periódico para la clase comercial y especialmente para la agrícola, verá la luz todos los Jueves y Domingos desde principio de Octubre, en un pliego mayor que la marca regular de impresion. Su precio será fuera de Santander 10 rs. al mes y 24 por trimestre franco de porte.

NOTA. Los antiguos suscritores al Despertador Montañés se entenderá que continuan siéndolo siempre que no manifiesten oportunamente su deseo de dejar la suscripcion.

Estas obras se hallan en la librería de Lezcano y Roldan, Plazuela Vieja.